



SECRETARIA: En la fecha paso a Despacho del señor Juez la presente demanda ejecutiva informando que el apoderado de la parte ejecutante allegó constancia de las gestiones que realizó para la notificación del tercero acreedor, señor Julián David Paz Abdala, cuyo resultado fue fallido, ya que la empresa de correo Envía indicó como novedad: “*DESTINATARIO SE TRASLADO*”, y solicita el emplazamiento del mismo por no conocer más direcciones donde pueda ser notificado (Ver pág. 10 y 11, del cuaderno ppal)

Asimismo, solicita que se remita el expediente al CSJ con la finalidad de que se realicen las citaciones para la notificación de la parte pasiva (ver anexo 09. Cd. Ppal).

Informo que el expediente fue remitido al CSJ el 25 de octubre de 2022.

Manizales, 31 de octubre de 2022.

ÁNGELA MARÍA YEPES YEPES
Oficial Mayor

Rad. 170014003009-2022-00569

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, Caldas, primero (1º) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Se adosa al dossier las constancias de notificación fracasadas en relación con el acreedor Hipotecario, señor Julián David Paz Abdala, y que fueron remitidas a la dirección física conocida en el proceso, por cuanto la empresa de correo certificó como novedad: “*DESTINATARIO SE TRASLADO*”.

Ahora bien, la parte demandante presenta solicitud de emplazamiento para la correspondiente notificación del acreedor; sin embargo, previo a consumar dicho acto, debe la parte convocante acercarse a la Notaría Cuarta del Círculo de Manizales, y con vista en la Escritura Pública número 1676 del 10 de junio de 2022, verificar si obran datos de ubicación física, telefónica o electrónica del acreedor citad a este juicio. En caso afirmativo, procederá a reportarlos al despacho y agotar la debida notificación.

Finalmente, advertido que le expediente digital ya fue compartido al CSJ, se dispone requerir a la parte convocante, para que, dentro del término de 30 días, contados a partir del día siguiente de la notificación de este auto y en aplicación de lo previsto en el artículo 317 del Código General del Proceso, cumpla con la carga procesal a su cargo, esto es, materializar la notificación de la parte ejecutada, tal como se le indicó en auto de fecha 13 y 24 de octubre de 2022 (Ver anexo 06 y 08, Cd. Ppal), so pena de las consecuencias legales pertinentes a que haya lugar. Para tal fin se tendrán en cuenta las subreglas germinadas al interior de la Sala de Casación Civil de la Corte Suprema de Justicia en providencia STC11191 del 9 de diciembre de 2020.



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

**JORGE HERNÁN PULIDO CARDONA
J U E Z**

AY

**Firmado Por:
Jorge Hernan Pulido Cardona
Juez
Juzgado Municipal
Civil 009
Manizales - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fcf71b424f6668df348740847f3b7a965c16fdc8109a0a5c381ad1c5d05a0d6d**

Documento generado en 01/11/2022 11:38:36 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**